



---

# **Resolución No. FSE - 07**

## **DICIEMBRE 7 DE 2023**

### ***"Por medio del cual se reglamenta el Comité de acompañamiento de los procesos contractuales"***

El rector en uso de sus funciones atribuidas por la Ley 715 de 2001, el decreto único reglamentario 1075 de 2015, decreto 4807 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que los fondos de servicios educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos, para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
- 2.** Qué es responsabilidad del rector celebrar los contratos suscribir los actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal previa disponibilidad presupuestal y de Tesorería.
- 3.** Que el estatuto contractual de administración pública se encuentra conformado por la ley 80 del 1993, ley 1150 2007 y el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública el cual se debe aplicar siempre y cuanto las cuantías a contratar sean superiores a los 20SMLMV, siendo necesario para las cuantías inferiores dar aplicación a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.
- 4.** Qué atendiendo al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 dispone la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos; el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva siguiéndose exclusivamente a la reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
- 5.** Que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos



especializados". El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben

Por lo anterior Interiormente expuesto el suscrito rector,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el comité de acompañamiento de la institución educativa de la siguiente manera:

PROCESO	NOMBRE DEL SOPORTE / DOCUMENTO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE FUNCIONARIO X PROCESO CONTRACTUAL	FUNCIONARIO DELEGADO	FUNCIONES A REALIZAR
Recepción de documentos	acta de cierre y entrega de propuestas	1	El rector o a quien él designe	Recepción de las propuestas y documentos requeridos en la fecha y horas contenidas en el cronograma de convocatoria pública
evaluación de propuestas	acta de informe de evaluación de propuestas	1	El rector o a quien él designe	Verificación técnica económica jurídica y financiera de las propuestas presentadas para el proceso de contratación
Supervisión	acta de inicio, acta de recibido e informe de supervisión, actos modificatorios (suspensión, ampliación, reinicio y similares) acta de terminación y acta de liquidación	1	El rector o a quien él designe	<ul style="list-style-type: none"><li>* Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.</li><li>* exigir al contratista junto con el informe de actividades los soportes de pago de aportes a Seguridad Social correspondientes al tiempo de la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.</li><li>* vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.</li><li>* Proteger Los derechos del contratista y de los terceros</li></ul>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**CECILIA DE LLERAS**  
Montería - Córdoba

Con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación de  
Montería mediante Resolución N°.001089 del 20 de Septiembre de  
2002, Ratificada mediante Resolución No.0757 del 12 de Junio de  
2009, y en Jornada Única mediante Resolución No.0486 de 2015.  
NIT: 800175499-4 DANE: 123001002478

				<p>que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.</p> <p>* Remitir oportunamente a la oficina de pagaduría los recibos a satisfacción de los artículos objetos del servicio compra obra o suministro junto con los soportes correspondientes para efectos del pago.</p> <p>* Informar oportunamente a la rectoría y pagaduría sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.</p>
--	--	--	--	---

**ARTICULO SEGUNDO:** Conformar el comité de acompañamiento para la vigencia fiscal 2024 con los siguientes funcionarios:

<b>PROCESO</b>	<b>FUNCIONARIO DELEGADO</b>
Recepción de documentos	El rector o a quien él designe
evaluación de propuestas	El rector o a quien él designe
Supervisión	El rector o a quien él designe

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su firma.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

para constancia se firma a los SIETE (7) días del mes de DICIEMBRE del 2023.

  
**JUAN CARLOS VEGA OCHOA**  
C.C. N° 78.745.076  
RECTOR